

**ORDEN DE ...DE .. DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4., atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 2 bis 4 que el funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente el esfuerzo y mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en nuestra Comunidad Autónoma, con el objetivo de incentivarlo a la hora de proseguir sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**ISPONGO:**

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

- 1.** La presente orden tiene por objeto la regulación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado dichas enseñanzas.

2. A estos premios podrá aspirar el alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

#### **Artículo 2. Convocatoria.**

Las convocatorias anuales se realizarán mediante resolución de la Secretaría General de Educación u órgano con competencia en esta materia, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 3. Premios y financiación.**

1. La resolución de convocatoria determinará la dotación y el número de premios a conceder. Para fijar el número de premios se procederá en correspondencia con los límites establecidos por el Ministerio con competencia en materia de educación en la norma que regule los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria.
2. La resolución de convocatoria podrá disponer, asimismo, la concesión de accésits, su número y la dotación de los mismos.
3. Para la financiación de estos premios se destinará el crédito que, para tal fin, se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico, especificándose en la resolución de convocatoria la imputación presupuestaria y su dotación económica.

#### **Artículo 4. Requisitos de los candidatos.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber obtenido el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico para el que se convoquen los premios.
  - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
  - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 6.3 de esta orden.
  - d) Haber sido propuesto/a como candidato/a por el equipo docente de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al

que pertenezca el/la alumno/a, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado/a por la dirección del centro educativo.

2. La propuesta del equipo docente habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) del punto anterior, hasta alcanzar como máximo el número de establecido en el artículo 5.1 de esta orden. En caso de empate entre dos o más candidatos, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el/la alumno/a en el cuarto curso de la E.S.O. expresada con tres decimales. En última instancia, se desempatará mediante sorteo equiprobable, que deberá realizarse en presencia de todas las personas interesadas.
3. Las calificaciones de las enseñanzas de religión se computarán de conformidad con la legislación que esté vigente.
4. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

#### **Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de 4º de la E.S.O., confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta orden, seleccionando, como máximo, un/a alumno/a por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados/as en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso del interesado/a y de sus progenitores o tutores legales conforme al Anexo II de esta orden. Los centros con menos de 15 alumnos/as matriculados/as en este nivel educativo podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un/a aspirante.
2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/la progenitor/a o tutor/a al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento y aportar la documentación acreditativa oportuna.
3. Cada centro presentará su solicitud, conforme al Anexo I de esta orden, con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería con competencia en materia de educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

4. El plazo para presentar las solicitudes se indicará en la resolución de convocatoria.
5. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden y en la resolución de convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada ley.
6. Los modelos de solicitud y de consentimiento contenidos en los Anexos I y II de la presente orden, podrán ser modificadas y actualizadas en las sucesivas convocatorias

#### **Artículo 6. Procedimiento de selección.**

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación u órgano con competencia en esta materia , y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que constará de tres ejercicios:
  - a) Lengua castellana y literatura.
  - b) Matemáticas (opción A o B).
  - c) Primera lengua extranjera.

Los ejercicios versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 8 de esta orden, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos, al menos, 5 puntos.

4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En caso de empate, el tribunal tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:
  - 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
  - 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo.
  - 3º. Mayor nota media obtenida en la Educación Secundaria Obligatoria.
  - 4º. Sorteo público equiprobable.
5. Se podrán conceder un máximo de tres accésits, uno por cada ejercicio de la prueba, para el alumnado que, no habiendo obtenido premio extraordinario, haya alcanzado la mejor puntuación de todos los aspirantes en alguno de ellos. En caso de empate entre dos o más candidatos se atenderá, en primer lugar, a la puntuación global de la prueba, y a continuación, si fuera necesario, a los criterios de desempate descritos en el apartado anterior.
6. En ningún caso se podrá otorgar más de un galardón a un/a mismo/a aspirante.

**Artículo 7. Celebración de las pruebas.**

La prueba se celebrará a la hora, en la fecha y en el lugar que determine la resolución de convocatoria.

**Artículo 8. Tribunal de evaluación.**

1. Para la elaboración y valoración de la prueba se constituirá un tribunal de evaluación que será designado por la Secretaría General de Educación u órgano con competencia en esta materia. Estará constituido por un/una inspector/a de educación, en calidad de Presidente/a, y por profesores/as o catedráticos/as de Enseñanza Secundaria especialistas de las materias que componen la prueba. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería con competencia en materia de educación. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.
2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a las personas candidatas cuyas pruebas haya evaluado y las publicará, antes de la fecha que determine la resolución de convocatoria, en el Portal Educativo Extremeño Educarex.

5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal de evaluación, atendidas las alegaciones, remitirá, antes de la fecha que determine la resolución de convocatoria, la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

**Artículo 9. Resolución.**

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación resolverá la concesión de los premios, a propuesta del órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con la propuesta de adjudicación elaborada por el tribunal de evaluación.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académico. Igualmente, recibirá diploma acreditativo el alumnado que haya obtenido accésit.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a ... de ... de 2017  
La Consejera de Educación y Empleo,

María Esther Gutiérrez Morán

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017.**

D./Dña.

Secretario/a del centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ :

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2016–2017 y CERTIFICA que los datos de evaluación del mismo han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un/a alumno/a seleccionado/a por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4º de ESO)

| <b>Nombre y Apellidos</b> | <b>DNI</b> |
|---------------------------|------------|
|                           |            |
|                           |            |
|                           |            |
|                           |            |
|                           |            |
|                           |            |

Se adjunta consentimiento expreso de cada una de las personas interesadas y de sus progenitores o tutores legales (Anexo II).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El Secretario/a

(sello del centro)

VºBº del Director/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida).

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida.

**ANEXO II. CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA INTERESADA Y DE LOS  
PROGENITORES O TUTORES LEGALES**

(adjuntar un documento por cada uno/a de los/as alumnos/as seleccionados/as)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
alumno/a del  
centro \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_

y D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
como progenitor/a o /tutor/a legal del alumno/a antes mencionado, en relación con  
los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso  
2016/2017,

**DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO** para participar en la convocatoria de los  
citados Premios y a la consulta de los datos académicos a través de la plataforma  
educativa Rayuela.

**NO AUTORIZAMOS** al órgano gestor para recabar los certificados o  
información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la  
Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia  
de hacienda de la Junta de Extremadura, por lo que aportamos la documentación  
acreditativa oportuna.

**SOLICITAMOS y AUTORIZAMOS** para que el órgano gestor dé de alta los datos  
personales identificativos de la persona beneficiaria, en caso de resultar premiado,  
en el subsistema de terceros de la Tesorería para que pueda realizar los trámites  
para la concesión de premios de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El/la alumno/a

El/la progenitor/a o tutor/a legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_